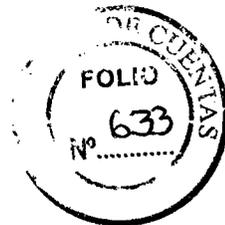




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 18 DIC 1996

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, correspondiente al Ejercicio 1995, y;

CONSIDERANDO: Que el importe correspondiente a las Erogaciones se encuentra discriminado en: Gastos en Personal, por un importe de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 66/100 (\$5.664.585,66), en Gastos Generales por un importe de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$10.628.959,92), en Residuos Pasivos por un importe de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 74/100 (\$3.426.153,74), en Alumbrado Público por un importe de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 35/100 (\$165.531,35) y en Gastos Cooperativa Río Grande por un importe de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS CON 63/100 (\$775.062,63);

Que el control se efectuó de acuerdo a lo expresado en el Art.32 de la Ley 50 sobre el total de los ingresos y egresos del ejercicio 1995.

Que de acuerdo a los Informes N° 413/96, N° 470/96 y N° 490/96, Letra: T.C.P. - detallando lo realizado, aconsejando aprobar parcialmente la rendición de cuentas del Ejercicio 1995 de acuerdo a la documentación auditada hasta un total que se discrimina por sus conceptos y montos de la siguiente manera: I) INGRESOS la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA, CON 25/100 (\$18.624.790,25), II) EGRESOS el importe de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 30/100 (\$20.516.853,30), mantener pendiente de aprobación la cifra de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$143.440,00), por los motivos expuestos en el Anexo I del mismo y además a formulado recomendaciones en el marco de el Art. 4 inc. "g") de la Ley N° 50.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente por las atribuciones conferidas por el Art.166 de la Constitución Provincial y su Ley de creación N° 50 y modificatoria.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°) APROBAR parcialmente la rendición de Cuentas del Ejercicio 1995, presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, en concepto de Ingresos hasta el importe de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 25/100 (\$18.624.790,25), y en concepto de Erogaciones, hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 30/100 (\$20.516.853,30) por considerar suficiente la documentación respaldatoria auditada, quedando la misma a resguardo del Ente por los plazo ya establecidos y a disposición de este Tribunal.

ARTICULO 2°) MANTENER pendiente de Aprobación el importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$143.440,00), por los motivos que se exponen en el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 3°) DECLARAR libre de responsabilidad por lo expresado en el Artículo 1° de la presente, al responsable de la Dirección Provincial de Energía, a cargo del Sr. Ing. Sergio O. REYMUNDO.

ARTICULO 4°) EMPLAZAR hasta tanto se remita la contestación al Capítulo de Observaciones que se adjunta y forma parte a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



presente como Anexo I, concediendo al responsable de la Dirección Provincial de Energía, a cargo del Sr. Ing. Sergio O. REYMUNDO un plazo quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para formular el descargo que corresponda, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

ARTICULO 5º) RECOMENDAR a la Dirección Provincial de Energía en el marco de el Art. 4 inc "g") de la Ley Nº 50 lo dispuesto en el Anexo II. que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 6º) REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -V.A.- Nº 216 /96.-

T.C.
REVISO H.E. EEA
Confeccionó H.E. EEA
Controló <i>[Signature]</i>
V. B.

[Signature]
C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
V. B.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
Dra. ESTELA MARIS VANDON
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
A/C PRESIDENCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I -RESOLUCIÓN N° 216./96. -V.A.-

CAPITULO DE OBSERVACIONES

EROGACIONES:..... \$ 143.440,00

Expte. N° 705/95 S/Compra Caja Reductora de Velocidad Solar Turbine (\$ 143.440)

Se adquiere una caja reductora de velocidad ,se trata de un componente principal de un sistema de generación de energía compuesto de turbina, caja de reducción o transmisión , generador y controles.

Iniciándose la tramitación a solicitud del jefe del Dpto. Generación mediante Informe de fecha 19/12/95 expresando en el mismo que sufrieron averías engranajes internos y que la demora en su reparación, que debido a su complejidad se debería realizar en el extranjero, y el uso de un equipo alternativo implicaría un excesivo gasto en combustible , fundamentando la compra en forma urgente.

Como se trata de una compra en el extranjero, la exclusividad del bien, no se puede sustituir por cualquier otro y para poder concretarse se debe atener a las condiciones del proveedor para el caso que nos ocupa se debe producir un adelanto del equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del bien excluido los gastos que se originen por su consecuencia (gastos de importación , fletes , movimientos y estadía).

Observar: La imputación presupuestaria se realiza en la partida - 012-1210 - Bienes y Servicios no Personales- Bienes de Consumo - Interpretando que se trata la adquisición de un bien que incrementa el patrimonio Institucional y además de una vida útil relativamente prolongada en el tiempo ,por ello se infiere que se trata de una erogación de capital, entonces correspondiendo la imputación presupuestaria a la partida -051-5110- Bienes de Capital-Equipamiento-, por lo expresado se debería proceder a la corrección de dichas imputaciones de compartir la presente , caso contrario formular el descargo para su análisis. la errónea imputación en el caso que nos ocupa al cierre del ejercicio en esa partida podría ser deficitaria, interpretándose que se contrajo deuda sin contar con el crédito correspondiente, siendo que corresponde a otra partida.

Entonces se debería efectuar una disminución en la Ejecución presupuestaria de la partida principal -012- Bienes y Servicios no Personales y un incremento en la partida principal -051- Bienes de Capital - por similares importes, y por analogía también alcanza a la clasificación económica.

IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO DE OBSERVACIONES EL TOTAL DE PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 143.440.-).....-

C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
4
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. ESTER MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 216 /96. -V.A.-

CAPÍTULO DE RECOMENDACIONES

Recomendaciones:

En virtud de lo establecido en el Art.4° inc. "g") de la Ley N° 50 Recomendar al responsable del Organismo controlado se tengan en cuenta a las mismas, si las considera pertinentes dentro de su autarquía.

EROGACIONES:

GASTOS GENERALES:

La documentación que a continuación se detalla, correspondiente a los meses de Agosto/95 a Diciembre/95, no se encontró firmada por los responsables al momento de la revisión, por lo cual se recomienda que la misma se realice a la brevedad:

- * Planillas de Cargos y Descargos.
- * Resumen Mensual de Ingresos, Egresos y Saldos.
- * Planillas de Movimientos Financieros.
- * Balances de Otros Valores.

Las facturas deben estar firmadas de conformidad por parte de la autoridad competente. Por ejemplo E-358/93 y E-356/94.

Se verificó que en algunos expedientes no se ha finalizado con la foliatura correspondiente. Al respecto se recuerda lo que establece la Resolución N° 33 del Tribunal de Cuentas en la parte II Forma y contenido de las rendiciones punto 1. Por Ejemplo E-358/93 y E-356/94. Asimismo se verificó que los expedientes "encarpetados" superan ampliamente las 200 fojas, por lo cual se recomienda arbitrar los medios necesarios para que la vista de los expedientes por parte de ambos entes se efectúe de la mejor manera posible.

Cumplir en futuras contrataciones con las condiciones establecidas en los pliegos.

Cuando se realizan los pliegos de condiciones generales y particulares para cualquier alternativas de contratación se fijan las pautas a las que se van a atener las partes. Pero se observa que en el transcurso de la ejecución de lo contratado por razones que pueden ser atendibles o no, se producen por parte de la Administración alteraciones, ya sea en los plazos de ejecución, de entrega, de finalización, ó en los pagos, al margen de que se los multe, ó que se permita el pronto pago con los debidos descuentos siempre que las disponibilidad financiera lo permita, este mecanismo debe ser usado excepcionalmente, siempre que previamente se autorice por acto administrativo, ponderando los motivos atribuibles al caso excepcional que se trate, así se evita que este comportamiento se torne habitual en los proveedores y en la Administración, ya que se debe mantener las condiciones del pliego, y las particulares en especial en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



todo el proceso administrativo ya que de producirse desvíos se pierde la esencia de la Licitación.

Expte. N° 345/95 S/Solicitud de Presupuesto N°31/95- Obra de Baja Tensión y Alumbrado Público - B° La Cantera (\$ 64.000) Ley 13.064 de Obras Públicas Art.9 inc."a"

El acto administrativo de designación del Director a cargo para avalar lo actuado por éste, en los antecedentes obra un acto administrativo que ordena "neutralizar obra" entendiéndose a lo indicado como la paralización de la misma por razones atendibles y justificada, luego continuándose hasta su finalización, se ha omitido incorporar al citado Expte. el acto donde se levanta la paralización de la obra.

Expte. N° 402/95 S/ Solicitud de Presupuesto N° 032/95 - Referente a la Construcción Bases y Canales TG N°5 y N°6 (\$86.000) Fondos FEDEI

Respecto a lo contratado y a lo realizado por oferente existe una demasía del 42% en el ítem 1-b) y en porcentaje aproximado al 160% en el ítem 1-d) lo que sumados los importes que significaron para ambos ítems la suma de \$ 9.384 se encontraría por el monto dentro de los porcentajes normales que fija la Ley N° 13.064

A folios 355 obra balance de finalización de obra, donde expresa las demasías realizadas por el contratista, justificando por desmoronamientos que obligaron a un mayor movimiento de suelo, siendo que el pliego de condiciones (especificaciones técnicas ítem " 1-a " tercer párrafo) expresa que " se deberá comunicar expresamente de la dificultad ante de realizar el trabajo, para su autorización , sí esto no ocurriera, las tareas que impliquen mayor costo son por cuenta y cargo del contratista" falta la autorización previa, no obstante existe el reconocimiento por parte de la institución de los trabajos realizados .

Expte. N° 611/93 S/Llamado a Lic. Púb. N°08/93 - Renovación Redes Centro Ushuaia - Pres. Ofic. (\$ 350.000) Ley de Obras Públicas Plazo de Obra -Cientocincuenta (150) días Obra que se autoriza el llamado a Licitación mediante Res. D.P.E N° 1316/93 y se adjudica por Res. D.P.E: N° 258/94 de fecha 28/03/94, labrándose el acta de inicio de obra el 19/04/94, fijando como plazo de obra en ciento cincuenta (150) días a contar desde el día del acta de inicio.

La factura N°1608 de fecha 30/05/94 de la empresa adjudicataria (\$ 36.750,34) existe a f° 356 fax solicitando pronto pago, firmando la autorización aparentemente por el jefe dpto. de Ingeniería, (falta aclaración de firma) , que además es firmante como a cargo de la Inspección de obra, y también conforma las facturas.

El monto indicado en la ejecución presupuestaria de la partida - 052 - 5220- entregado por la D.P.E. como definitivo al 31/12/95 no figura como pagado , hecho este que por la documentación obrante se concretó en el ejercicio 1995.

El plazo de obra desde el acta de inicio y la de recepción de la misma transcurrieron trescientos cuarenta y tres (343) días, siendo el estipulado en pliego es de (150) días, si bien se podría justificar una mora debido al anormal o intenso invierno a que se tuvo, y no resulta conveniente el hormigonado. No es menos cierto que al planificar y programar la obra se debería considerar razonablemente un incremento por hechos imprevistos. Evitar que sea el mismo agente que actúe como autorizante de pago, inspector de obra y quién conforma la factura.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

639

Expte. N° 544/95 S/ Construcción de Fundaciones de la Nave para T.G. N° 5 y 6 - C.T.U - Fondos F.E.D.E.I. (S 45.840) Ley de Obras Públicas Plazo de Obra -Cincuenta (50) días

En el plan de trabajo presentado por el oferente que resultó adjudicatario obrante a folios 827 prevé en el primer mes de trabajo alcanzar el 79,12% de la obra, siendo su inicio el día 21/12/95 presentando el 04/01/96 la factura N°105 por haber realizados los trabajos en los porcentajes (%) indicados y dando por finalizada la obra con mas las respectivas ampliaciones el 19/01/96.

Es decir que de un plazo de obra de cincuenta (50) días, siendo la ejecución, con las ampliaciones en un tiempo de veintinueve (29) días desde el inicio de la misma.

Se debería solicitar a los técnicos responsables que en los futuros proyectos, se adecue los planes de trabajo, a los tiempos reales.

Evitar la superposición de funciones en el personal.

Se ha notado que el mismo agente que actúa como autorizante de pago, es el inspector de obra y además es quién conforma la factura.

Insistir en los tramites administrativos para el recupero de los fondos no acreditados ni identificados.

Ya que en los casos que nos ocupa han transcurrido un año sin haber conseguido la acreditación, pese a las gestiones realizadas, igual tratamiento merecería la documentación que identifique la procedencia de los depósitos. Informando a este Organismo de los resultados obtenidos, a los efectos de tomar intervención y sí el caso amerita ordenar una investigación.

Depósitos no acreditados al 31/12/95

B.T.D.F	1-71-0037/9	19/12/94.....	\$ 1.014,82.-	(1)
	1-70-1010/2	31/08/94 y 03/04/95.....	\$ 331,00.-	(2)

TOTAL.....\$ 1.345,82.-

Se solicitó mediante (1) Nota N° 101/95 D.P.E. de fecha 23/01/95, la correspondiente acreditación y de (2) parcialmente Nota N° 1715/94 D.P.E de fecha 26/10/94 la correspondiente acreditación a las autoridades del B.T.D.F. Sin tener al cierre del ejercicio 1995 la repuesta fehaciente. Se debería verificar si durante el ejercicio 1996 se mantiene esta situación.

Depósitos sin identificar al 31/12/95

B.T.D.F.....	N°1-71-0037/9.....	\$ 8.830,24
N°1-70-1010/2.....	\$ 602,00.-
B.N.A.....	N°200-34.....	\$ 11.951,54.-

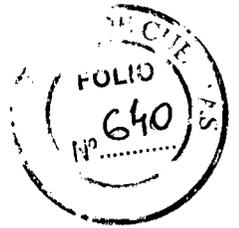
Total.....\$ 21.383,78.-

Incorporar a los expedientes, toda la documentación y antecedentes que estén relacionados con la finalidad perseguida, como así también se proceda al dictado de los actos administrativos para su conclusión.

Se ha notado que se omitió los tramites previos a cualquier tipo de contratación de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 34 inc. 30) del Decreto N° 292/72 Reglamentario de la Ley de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Contabilidad N°6. (Ej.) como así también los cargos patrimoniales(Ej.)

Expte. N°683/95 S/ Cancelación de Factura "El Diario" (\$ 480)
Pago de publicidad de la Licitación Publica N° 03/95, falta adjuntar al expediente la orden de publicidad.

O.P. N° 1244/95 Fondo Pte Generación (\$ 950,05) Factura N° 01-294 Casa Fuegia del 24-11-95

Se adquiere diversos elementos entre ellos una escalera de dos hoja escalones rectos (\$ 170,50) y una escalera extensible de 16 pies (4,80 mts.) \$ 132 en ambos casos corresponde dar de alta Patrimonial, en el expte. falta la planilla de cargo.

O.P. N° 1311/95 Fondo Pte D.A.C (\$ 188) Factura N° 05-1457 Soldasur del 05-12-95

Se adquiere elementos entre ellos tres (3) matafuegos (\$ 153) corresponde dar de alta Patrimonial, en el Expte. falta la planilla de cargo .

Expte. N° 564/94 S/Adquisición de Equipos y Programas de Computación (\$ 35.323)

Falta en el Expte. las planillas de cargo patrimonial.

Expte. N° 141/95 S/ Llamado a Concurso de Precios N°06/95 - Adquisición de Impresoras y Software (\$ 15.200)

Se trata de al adquisición de bienes de uso, entre ellos software, siendo este bien de Capital, por lo tanto corresponde que sea incorporado en el patrimonio.

Expte. N° 280/95 S/ Cancelación de Factura Arq. Alberto MALDONADO (\$ 2.500)

El mencionado Expte. Se inicia con Nota N° 1194/95 Letra DPE de fecha 14 de Junio de 1995 mediante la cual se solicita la autorización para cancelar la factura presentada por el profesional por los trabajos realizados, a f°5 obra Disposición D.P.E. N° 524/95 del 15/06/95 autoriza y aprueba la cancelación de la factura.

Expte. N°154/95 S/Pago Deuda (\$ 13.084,25) del usuario Luis FRERS.

Falta ante la conclusión del citado Expte. se incorpore la factura original, el dictado del acto administrativo que corresponde ,se cumpla con otros proceso pertinente inconclusos.

Reflexionar sobre los principios de la contabilidad presupuestaria con el personal a cargo de esa función.

Las imputaciones presupuestarias en algunos casos se realizan en el mismo día, el compromiso preventivo y la imputación definitiva, ya que los momentos son distintos, el del compromiso (cuando se emite la orden de compra) por una parte, y la del devengado o definitivo (cuando se recibe de conformidad el bien o el servicio y se ha cumplido los procesos pertinentes) es decir que se ha reconocido la existencia de la deuda y por ende la exigibilidad del crédito en favor del acreedor de la Administración, el gasto es considerado como realizado y definitivo, y el crédito presupuestario queda afectado en la proporción correspondiente .

En las ejecuciones presupuestarias remitidas no coincide lo definitivo con lo pagado (Ej.: Expte. N°412/95-definitivo \$ 52.948,04 siendo el pagado \$ 57.571,65), en otros casos está el definitivo (Expte. N° 469/95 - definitivo \$ 400.000,00 y no consta que se emitiera orden de pago en el ejercicio 1995. El definitivo es en el momento expresado en el párrafo anterior y que ha cumplido con lo establecido en el Art. 18° y 19°) de la Ley de Contabilidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

641

Expte. N° 125/95 S/ Transporte Continental S.R.L. (\$ 1.412,19)
Se abona el flete desde Bs. As. Imputándose en las partidas
presupuestaria -012-1220 - (\$ 818) y -052 -5220- (\$ 594,19)
Dictándose la Disposición D.P.E. N°252/95 que ordena el pago,
en la ejecución presupuestaria de la -5220 - alcanzada no
figura como pagada.

Expte. N° 469/95 S/Licitación Pública N°02/95 -Asunto Provisión
de Celdas para 13,2 y 33 Kv.
Financiados con fondos del F.E.D.E.I. (\$ 1.592.400)
Si bien esta licitación se presupuestó y realizó en el 1995, la
imputación preventiva de (\$ 400.000) monto aproximado al primer
pago, hecho este que no acontece durante el ejercicio analizado.
Los pagos se efectuarán de acuerdo a los compromisos
contractuales, relacionados con las entregas parciales conforme a
la recepción de la Orden de Compra, siendo la fecha aproximada
del primer pago el 20/05/96 de \$ 466.047,96, el segundo pago el
17/09/96 de \$ 453.338,56, el tercer pago el 05/01/97 de \$
317.364,60, y el cuarto pago el 04/05/97 de \$ 355.149,90.-

Generar un procedimiento para el caso de fallas o roturas en
el equipamiento.

(Expte. N° 705/95) El informe técnico que origina la compra y
la documentación que obra en el mencionado Expte. no abunda en
los hechos invocados que resultan necesarios atendiendo la
complejidad del asunto, ni detalles técnicos que motivaron las
averías sufridas, ni las medidas adoptadas ante los primeros
síntomas según indique el manual de mantenimiento o de fallas, ni
si hubo investigación a los efectos de tomar las acciones
correctivas y deslindar la responsabilidad, ya que se trata de
componentes de elevados costos y una inobservancia podría traer
aparejado perjuicio al estado.

Si no se envió a reparar la caja reductora, proceder a
efectuarlo o recambiar la unidad, siempre y cuando se justifique
por la vida útil de los componentes en su conjunto.

Expte. N°161/95 S/Asistencia Técnica de Solar Turbogenerador
para puesta en marcha del T.G N°4 (\$ 29.456)

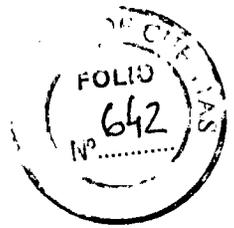
Debido a la exclusividad y condiciones de fabricantes para la
puesta en marcha del Turbogenerador, se podría haber incorporado
una cláusula al convenio de asistencia técnica donde se expresara
los valores unitarios de las horas/hombres estimadas para tal
operación, limitándolas a los tiempos reales normatizados por
manual, con el agregado de posibles desviaciones por
inconvenientes imprevisibles, el gasto de traslado desde punto a
punto y un equivalente a días de viáticos o una asignación
similar, ya que se conocen estimativamente los valores a erogar
en alojamiento, comidas, movilidad y otros, del mercado local.

De este modo se podría simplificar los procedimientos
administrativos y como se trata de personas ajena a la
Administración y a la provincia, se podría simplificar los
procedimientos administrativos y superar las dificultades que
ocasiona la presentación de comprobantes de gastos día por día.

Quando el organismo sea depositario de fondos con destino
especifico en el marco art.22°) de la Ley de Contabilidad ultima
parte.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Expte. N°188/94 S/llamado a Lic. Pública N°02/94 - Adquisición
Materiales para Cooperativa Río Grande. (\$ 654.741,18) F.E.D.E.I
, se adjudica por un monto total de (\$ 448.064)

Una vez cumplido los motivos y objetos de la asignación como lo indica el Decreto Provincial N°1101/94 se debería informar o remitir el Expediente generado a los efectos de que la Administración Central realice su descargo o bien dejar en resguardo en la DPE, manifestando que existe una diferencia respecto a lo asignado/gastado de \$206.677,18, salvo opinión contraria o que existan acuerdos que no se incorporaron a los antecedentes.

Se debería advertir al Poder Ejecutivo (M.E.O y S.P.) sobre lo expresado en las cláusulas 4ta y 7ma del convenio registrado con N°1364/94 con la citada Cooperativa y observar que estos bienes no sean incorporados como propios en los balances de la Cooperativa.

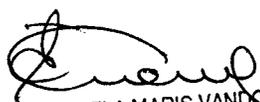
GASTOS EN PERSONAL:

Cuando un agente que reviste categoría de personal permanente amparado por lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, es designado a cubrir un cargo de mayor jerarquía que no está contemplado en dicho convenio, y que para tal fin se le otorga una Licencia Política sin goce de haberes, las Bonificaciones en concepto de vacaciones que le correspondan por períodos anteriores sólo podrán usufructuarse una vez concluida la Licencia antes otorgada. Por ejemplo el pago de la Bonificación Art. 60° del C.C.T. N° 36/75- Licencia Anual Reglamentaria Ejercicio 1994- al Sr. Prado Ruben Alberto, estando este haciendo uso de la Licencia Política (Sin goce de haberes) desde que fue designado Vicepresidente de la Dirección Provincial de Energía.

Junto al listado del personal que hará uso del Art. 60° del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, se sugiere incorporar las fechas en que cada agente salió y regresó de vacaciones.

Con respecto a la Liquidación de la Bonificación Anual por Eficiencia (B.A.E.), se sugiere incluir a la rendición las Fichas de Ausencias y Faltas de Puntualidad de aquellos agentes que sufran deducciones por estos conceptos.


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
V. I.
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
AC PRESIDENCIA